

**ADENDA N° 1 AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS
ASEGURADORAS LOS SEGUROS DE DEUDORES DE BANCÓLDEX**

Se ajusta el numeral 4.5. Cláusula de pagos comerciales
Se adiciona el Anexo 14 “Base de riesgos asegurados”

A continuación el texto completo del pliego de condiciones con el ajuste incorporado.

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCÓLDEX

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS ASEGURADORAS LOS SEGUROS
DE DEUDORES DE BANCÓLDEX**

Bogotá, D.C. Mayo de 2019



Contenido

1.	DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1.	NATURALEZA JURÍDICA DE BANCÓLDEX	5
1.2.	OBJETO	5
1.3.	VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS.....	6
1.4.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	6
1.5.	VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	6
1.6.	PRERROGATIVAS DE BANCÓLDEX	6
1.7.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	7
1.8.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
1.9.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	8
1.10.	VALORES INSTITUCIONALES.....	8
1.11.	POLÍTICAS DE INFORMACIÓN.....	8
2.	INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES	8
2.1.	CRONOGRAMA.....	8
2.2.	ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN	8
2.3.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	9
2.4.	IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA ASEGURADORA	9
2.5.	CORREDOR DE SEGUROS.....	9
2.6.	POSTURAS EN COASEGURO	9
2.7.	COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO.....	9
2.8.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	9
2.9.	VALIDEZ DE LA POSTURA	10
3.	INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO	10
3.1.	RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	10
3.2.	ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA.....	10



3.3.	FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.....	11
3.4.	RESPUESTA DE INQUIETUDES	11
3.5.	ENTREGA DE LA POSTURA.....	11
	Anexo 2 “Políticas Corporativas de Bancóldex”	12
	Anexo 3 “Formato de Vinculación de Clientes”	12
3.6.	ADJUDICACIÓN	12
3.7.	RECHAZO DE POSTURAS.....	13
3.8.	CRITERIOS DE DESEMPATE	13
3.9.	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	13
4.	RELACIÓN CONTRACTUAL	14
4.1.	CESIÓN.....	14
4.2.	ENTREGA DE PÓLIZAS.....	14
4.3.	COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS:.....	14
4.4.	ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO	14
4.5.	CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES	15
5.	USO DE INFORMACIÓN, HÁBEAS DATA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	15
6.	ANEXOS:.....	15
	Anexo 1 “Carta de Conocimiento y Aceptación de los Valores Institucionales”.	16
	Anexo 2 “Políticas Corporativas de Bancóldex”	16
	Anexo 3 “Formato de Vinculación de Clientes”	16
	Anexo 4 “Acuerdo de confidencialidad”	16
	Anexo 5 “Información vivienda”	16
	Anexo 6 “Información vida deudores”	16
	Anexo 7 “Información vehículos”	16
	Anexo 8 “Informe de cartera”	16
	Anexo 9 “Condiciones mínimas requeridas”	16
	Anexo 10 “Formato de presentación de posturas”	16
	Anexo 11 “Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales”	16



Anexo 12 “Política de tratamiento de datos personales”.....	16
Anexo 13 “Glosario.....	16

PLIEGO DE CONDICIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE BANCÓLDEX

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, organizada como establecimiento de crédito bancario, sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creado por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 del mismo año (incorporado al Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 279, numeral 3 del citado Estatuto Orgánico, “el objeto del Banco consiste en financiar en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y en promover las exportaciones en los términos previstos en el artículo 283 y concordantes de este estatuto [...] En consecuencia podrá realizar operaciones de redescuento para financiar la industria nacional”. En este sentido, el artículo 282 del Decreto Ley 663 de 1993 faculta a Bancóldex para realizar todos los actos y contratos autorizados a los establecimientos bancarios.

Así las cosas, Bancóldex actúa como “banco de segundo piso”, es decir, a través de intermediarios financieros sometidos a inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento y entidades orientadas a crédito microempresarial no sometidas a la vigilancia de dicho ente de control, como ONG microcrediticias, fundaciones financieras, cooperativas y cajas de compensación familiar.

1.2. OBJETO

El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX, requiere de los servicios de una o varias entidades aseguradoras, con el objeto de contratar las siguientes pólizas de seguro:

- 1.2.1. Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios.
- 1.2.2. Seguro de incendio todo riesgo, terremoto y anexos para inmuebles hipotecados a favor de Bancóldex, en desarrollo del programa de crédito de vivienda para sus funcionarios.
- 1.2.3. Seguro de automóviles gravados con prenda sin tenencia a favor de Bancóldex, en desarrollo del programa de crédito de vehículo para sus empleados y seguro de automóviles para el grupo de empleados que deseen vincularse.



Las entidades aseguradoras podrán presentar la propuesta para todos o para alguno de los seguros a contratar y así mismo el Banco podrá adjudicar parcialmente la contratación de los seguros objeto de esta convocatoria.

1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

La vigencia de los respectivos contratos de seguros será por el término de un (1) año, contado a partir del 1° de enero de 2020, renovable por un (1) año más a decisión del Banco. En cumplimiento del artículo 2.36.2.2.7. del Decreto 2555 de 2010 los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años contados a partir de su adjudicación.

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria se encuentra por debajo de los niveles mínimos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, el Banco podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, esto de conformidad con el parágrafo del artículo indicado en el párrafo anterior.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación adelantados por BancolDex no se encuentran sometidos a las normas del Estatuto General de Contratación Administrativa, sino que se rigen por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Banco, es decir, por las normas del derecho privado. No obstante lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, se deben atender los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente, el proceso de esta convocatoria es regulado por el artículo 100 numeral 2° del Decreto Ley 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 672 del 2 de abril de 2014, el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, ambos incorporados en los artículos 2.36.2.1.1. al 2.36.2.2.18 del Decreto 2555 de 2010 y por la Circular Externa 003 de 2017 incorporada en la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I, numerales 1.2 al 2.4 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección. El Banco, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Banco se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.6. PRERROGATIVAS DE BANCÓLDEX

En el marco de la presente invitación:



- a. El Banco se reserva el derecho a desistir de la presente invitación y a rechazar cualquiera o todas las posturas que se presenten, sin lugar a asumir el pago de algún tipo de perjuicio o costo que con el cierre o rechazo se pudiera generar a los proponentes.
- b. Siempre que la regulación lo permita, Bancóldex podrá, en cualquier momento, antes de la adjudicación, ampliar los plazos establecidos en el cronograma, lo cual será informado de manera oportuna.
- c. Cuando, a juicio de Bancóldex, las necesidades institucionales lo requieran, en cualquier momento del proceso podrá adoptar las medidas y disposiciones que considere pertinentes en orden a lograr la participación efectiva de proponentes y la culminación exitosa del proceso.
- d. Bancóldex podrá abstenerse de suscribir cualquier tipo de convenio o contrato cuando, a su juicio, considere que se puedan llegar a poner en riesgo los principios de contratación en general y en particular los principios de moralidad, economía y la preservación y seguridad de recursos propios o que le hayan sido entregados en administración.
- e. Bancóldex, a través de la Vicepresidencia Jurídica – Secretaría General, podrá solicitar por escrito, una vez culminada la etapa de radicación de los documentos que acreditan los requisitos de admisibilidad, las aclaraciones y explicaciones de las posturas. No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para Bancóldex cualquier pronunciamiento verbal.
- f. Bancóldex notificará a todos los proponentes, a través de la remisión de adenda, las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente realizar al pliego de condiciones. Todas las adendas harán parte integral del pliego de condiciones y deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes para la elaboración de su postura.

1.7. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente seleccionado acepta que la información entregada por el Banco en desarrollo de la presente invitación, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio que se contrate es de propiedad exclusiva del Banco.

1.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.36.2.2.4. del Decreto 2555 de 2010, las aseguradoras que participen en la presente convocatoria aceptan que la información suministrada en desarrollo de la presente convocatoria así como la ejecución del contrato que se celebre con el proponente seleccionado será tratada bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar total o parcialmente la información que reciba directa o indirectamente de Bancóldex en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el contrato y el presente pliego de condiciones, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

En caso de revelar la información confidencial, el proponente se obliga a indemnizar los perjuicios directos que se causen a Bancóldex por la violación de la presente cláusula de confidencialidad.

La información contenida en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos anexos son confidenciales.



Los proponentes deben suscribir el Anexo 4 “Acuerdo de confidencialidad”.

1.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

El material que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del contrato que se adjudique o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad de BancólDex, por lo que los proponentes reconocen expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material elaborado, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor.

Así mismo, el proponente seleccionado renuncia a cualquier derecho de propiedad, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que pueda recaer o sea titular de BancólDex.

1.10. VALORES INSTITUCIONALES

Los proponentes deben hacer la lectura al documento titulado “Valores Institucionales” y diligenciar la carta sobre el conocimiento, aceptación y cumplimiento de dichos valores. Estos documentos se encuentran en el Anexo 1 “Carta de conocimiento y aceptación de los valores institucionales”.

1.11. POLÍTICAS DE INFORMACIÓN

Los proponentes deben hacer la lectura al documento titulado “Políticas de información” y diligenciar la carta sobre el conocimiento, aceptación y cumplimiento de dichos valores. Estos documentos se encuentran en el Anexo 2 denominado “Políticas Corporativas”.

2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio del proceso – envío de invitación a las aseguradoras.	20 de mayo de 2019
Retiro de pliego de condiciones y entrega por parte del Banco de anexos, informes y documentación necesaria para que las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad presenten su postura, conforme el inciso final del numeral 1.2.2.4..	28 de mayo de 2019
Recepción de preguntas de las aseguradoras interesadas.	6 de junio de 2019
Envío y publicación de las respuestas a las aseguradoras interesadas.	14 de junio de 2019
Recepción de posturas.	21 de junio de 2019 11:30AM
Adjudicación – audiencia pública.	21 de junio de 2019 2:30PM
Cierre del proceso.	21 de junio de 2019

2.2. ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN



Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postura, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una postura implicará que el proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 podrán ser proponentes todas las compañías aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de los seguros a contratar y que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se incluyen requisitos de admisibilidad adicionales.

2.4. IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL DE LA ASEGURADORA

De conformidad con el numeral 5º del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 se incluye la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, por parte de la aseguradora adjudicataria.

2.5. CORREDOR DE SEGUROS

El Banco se encuentra en proceso de selección del corredor de seguros que ejecute el contrato de intermediación de los seguros deudores objeto de la presente convocatoria.

Por lo anterior, las comisiones generadas por este concepto, en favor de la(s) sociedad(es) corredora(s) de seguros que sea(n) seleccionada(s), deberán ser pagada (s) por las compañía(s) de seguros a quien(es) se le(s) adjudique este concurso.

2.6. POSTURAS EN COASEGURO

Teniendo en cuenta el tamaño de los seguros a licitar, el Banco no está interesado en la presentación de posturas bajo la figura de coaseguro.

2.7. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO

Bancóldex no cobra servicio de recaudo de la prima del seguro licitado.

2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.36.2.2.15. del Decreto 2555 de 2010, los proponentes deben presentar, junto con la postura, el original de la garantía de seriedad de la oferta, con el soporte de pago, con una suma asegurada equivalente al CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), la cual podrá consistir en una garantía bancaria irrevocable a primer requerimiento (on-demand) o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros, diferente del proponente, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para el Banco.



Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia, los establecimientos bancarios que otorguen la garantía podrán ser nacionales o extranjeros siempre que tengan límite de exposición crediticia con Bancóldex (cupó de crédito aprobado con Bancóldex).

La garantía deberá ser válida por un periodo de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de entrega de la postura.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada a favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, NIT. 800.149.923-6, en formato para entidades particulares, la cual se hará efectiva si el proponente retira su postura dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumple con los requisitos establecidos para la firma del mismo o se niega a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del contrato establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato.

2.9. VALIDEZ DE LA POSTURA

Las posturas deben tener una validez de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de entrega de la postura.

3. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO

3.1. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Conforme al numeral 1.2.2.2.2. de la CE 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las aseguradoras interesadas en participar, que acrediten la calificación de fortaleza financiera en los términos previstos en el artículo 2.36.2.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010, podrán retirar el pliego de condiciones en el domicilio principal de Bancóldex ubicado en la Calle 28 # 13^a-15 piso 41.

Para el efecto, la persona autorizada por la aseguradora para retirar el pliego de condiciones deberá aportar:

- a. Comunicación suscrita por representante legal o apoderado, que manifieste expresamente su intención de retirar el pliego de condiciones y que indique expresamente el nombre de la persona autorizada para su retiro.
- b. Documento de identidad de la persona autorizada.
- c. Certificado que acredite la calificación de fortaleza financiera en los términos previstos en el artículo 2.36.2.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010.
- d. Anexo 4 “Acuerdo de confidencialidad” suscrito por el representante legal de la aseguradora.
- e. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El retiro del pliego de condiciones deberá realizarse a más tardar en el plazo señalado en el cronograma para esta actividad.

3.2. ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA



De conformidad con el inciso final del numeral 1.2.2.2.4. de la CE 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, Bancóldex entregará a las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad, la información suficiente para que puedan presentar una postura informada, documentación que incluye como mínimo lo establecido en el numeral 1.2.2.2.5.1. de la mencionada Circular.

La entrega se realizará en medio magnético a la persona autorizada para retirar el pliego de condiciones de conformidad con el numeral anterior.

- 3.2.1. Se informa la relación de siniestros que han afectado los seguros que actualmente tiene contratados el Banco durante las cinco (5) últimas vigencias .
- 3.2.2. Sobre la cartera se entrega la información relativa a la política de riesgo para el otorgamiento. (Anexo 8 “Informe de cartera”).
- 3.2.3. Respecto del seguro de incendio y terremoto, de conformidad con el numeral 1.2.2.2.5.1.2.1. de la CE 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se entrega la información relativa al inmueble (valor asegurable, dirección, número de pisos, rango de construcción y uso), al crédito hipotecario (terminación del contrato respectivo). (Anexo 5 “Información vivienda”).
- 3.2.4. Respecto del seguro de automóviles se entrega la información relacionada con la marca, modelo, placa y valor asegurado. (Anexo 7 “Información vehículos”)
- 3.2.5. Respecto del seguro de vida se entrega información relacionada con la edad, género, valor asegurado. (Anexo 6 “Información vida deudores”)
- 3.2.6. Se informan las condiciones de cobertura mínimas requeridas por el Banco para cada seguro a contratar. Los proponentes podrán mejorar las condiciones de cobertura y sumas aseguradas allí mencionadas, pero no desmejorarlas. (Anexo 9 “Condiciones mínimas requeridas”)
- 3.2.7. Condiciones de continuidad: Al presentar oferta, la aseguradora acepta expresamente que de ser su propuesta la favorecida, no desmejorará las condiciones de cobertura, retroactividades, etc., con las que cuenta el Banco en su póliza actual.
- 3.2.8. La(s) aseguradora(s) adjudicataria(s) deberán dar continuidad a las personas y bienes que actualmente conforman el grupo asegurado.

3.3. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Las inquietudes o preguntas relacionadas con el pliego de condiciones deberán ser presentadas, mediante correo electrónico a jose.garzon@bancoldex.com y jose.canas@bancoldex.com dirigido a la Vicepresidencia Jurídica – Secretaría General de Bancóldex, a más tardar en el plazo señalado en el cronograma para esta actividad.

3.4. RESPUESTA DE INQUIETUDES

El Banco dará respuesta a las inquietudes formuladas por los proponentes, siempre y cuando se presenten en la fecha, hora y en los términos indicados en este documento; y serán remitidas a los proponentes para su conocimiento.

3.5. ENTREGA DE LA POSTURA

- 3.5.1. Las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad deberán presentar su postura a más tardar en la fecha indicada en el cronograma, hasta las 11:30 AM (según la hora que



registre la máquina radicadora de Bancóldex) en la Calle 28 No. 13 A 15 piso 39, Oficina de Correspondencia, en un sobre cerrado en los términos del artículo 2.36.2.2.15 y el párrafo 1° del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, dirigido a José Alberto Garzón Gaitán, Vicepresidente Jurídico-Secretario General. La fecha de cierre no se modificará ni aplazará, salvo que Bancóldex lo considere conveniente; caso en el cual la ampliación se dará a conocer mediante notificación a cada uno de los proponentes antes de la fecha de cierre.

- 3.5.2. Bancóldex hará constar en recibo entregado a la persona que radique la postura, la fecha y hora de presentación.
- 3.5.3. La postura deberá presentarse bajo en el Anexo 10 “Formato presentación de postura”, acompañado de un certificado de existencia y representación legal de la entidad aseguradora, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o del poder respectivo si la propuesta es presentada mediante apoderado.
- 3.5.4. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 2.36.2.2.16 Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar la comisión del corredor de seguros, que como se indicó, es asumida por la respectiva aseguradora en un 100%.
De conformidad con el numeral 1.2.2.2.5 de la CE 003 de 2017, en el evento en que se presenten tarifas diferenciales por rangos se debe indicar la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada por Bancóldex.
Los proponentes deberán indicar el valor de la tasa por separado para cada uno de los seguros objeto de contratación. Lo anterior debido a que Bancóldex se reserva el derecho de adjudicar a una o más compañías el seguro de uno, varios o todos los tipos de póliza, sin tener en cuenta que sean asegurables por una sola póliza.
- 3.5.5. Las posturas presentadas después de la fecha y hora estipulada, se considerarán presentadas extemporáneamente, por lo que serán rechazadas.
- 3.5.6. No se acepta la presentación de posturas enviadas por correo electrónico.
- 3.5.7. Con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes, las posturas después de presentadas NO podrán ser modificadas.
- 3.5.8. El proponente adjudicatario debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato, disponibilidad que se presumirá con la sola presentación de la postura.
- 3.5.9. La postura deberá ir acompañada de los siguientes anexos firmados por el representante legal de la aseguradora:
 - Anexo 1 “Carta de Conocimiento y Aceptación de los Valores Institucionales”.
 - Anexo 2 “Políticas Corporativas de Bancóldex”.
 - Anexo 3 “Formato de Vinculación de Clientes”.

3.6. ADJUDICACIÓN

BANCÓLDEX se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los dos seguros objeto de esta invitación a uno o varios proponentes.

La adjudicación se realizará en audiencia pública a la que se refiere el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, con la apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las posturas.

Se realizará la adjudicación a la aseguradora que presente la postura con la menor tasa de prima de seguro para el deudor, incluyendo la comisión del corredor de seguros.



NOTA: El Banco realizará consultas de control con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de todas las personas vinculadas a la postura¹. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes, el Banco rechazará la postura de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 1999, El Banco realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General, y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la postura de forma inmediata.

Adicionalmente, el Banco realizará la consulta en centrales de riesgo al proponente y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad del mismo para la celebración del contrato de la presente convocatoria.

3.7. RECHAZO DE POSTURAS

BANCÓLDEX podrá rechazar una postura cuando considere que la misma no atiende adecuadamente a sus intereses. Adicionalmente, lo podrá hacer cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 3.7.1. Entrega extemporánea de la postura.
- 3.7.2. No se aporte toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y/o sus anexos o aquella documentación que requiera el Banco antes de finalizado el proceso de adjudicación de la presente convocatoria y que no se aporte por el proponente durante el plazo definido para ello por el Banco.
- 3.7.3. Se hubiere presentado la postura en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 3.7.4. Se incluya información que no sea veraz.
- 3.7.5. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.

3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, en caso de empate el Banco elegirá a la primera postura recibida. En caso de que el empate subsista, se utilizará como mecanismo aleatorio de desempate, la selección de una balota que indique que será el ganador.

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- 3.9.1. Cuando ninguna de las posturas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- 3.9.2. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- 3.9.3. Cuando se hubiere violado la reserva de las posturas presentadas.
- 3.9.4. Cuando no se presente ninguna postura.
- 3.9.5. Cuando ninguna de las posturas hubiera alcanzado el puntaje mínimo requerido.

¹ Proponente, Representantes Legales en caso de proponente persona jurídica, accionistas con participación mayor al 5% por ciento, miembros del equipo de trabajo.



4. RELACIÓN CONTRACTUAL

Harán parte de la relación contractual entre Bancóldex y la (s) entidad (es) asegurada (s) que resulte (n) seleccionada (s), las pólizas, las condiciones que contiene este documento, la postura y los demás documentos que a juicio del Banco se consideren pertinentes.

4.1. CESIÓN

La(s) compañía(s) aseguradora(s) a la(s) que se adjudique(n) los contratos, no podrá transferir ni compartir el seguro con nuevas compañías aseguradoras o reaseguradoras, distintas a las presentadas con la oferta, sin la previa expresa aceptación escrita de Bancóldex.

4.2. ENTREGA DE PÓLIZAS

El asegurador favorecido con la adjudicación deberá entregar las pólizas matrices e individuales, junto con el clausulado completo, correctamente emitidas a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles después de que reciba de Bancóldex la relación de asegurados correspondiente. En caso de que la póliza no pueda expedirse dentro de este lapso, antes de finalizar dicho período, se deberán emitir y entregar amparos provisionales en los mismos términos y condiciones de la postura, dándose un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la emisión de las pólizas individuales.

4.3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS:

El cobro de primas se realizará mes vencido. Para ello, el Banco suministrará a la aseguradora adjudicataria, a través del corredor, el informe mensual de seguros los días 24 de cada mes con las novedades reportadas.

El corredor, previa validación con la aseguradora y, con base al informe mensual de seguros, deberá enviar a Bancóldex, el primer día hábil de cada mes, los pre-cobros de cada una de las pólizas. El envío se requiere en ese plazo teniendo en cuenta que esta información debe ser reportada para los descuentos de nómina de cada funcionario, procedimiento que se realiza el segundo día hábil del mes.

Se aclara que la expedición de las facturas mensuales de estos seguros está ligada a la información reportada por la aseguradora en los pre-cobros y posterior visto bueno por parte de Bancóldex.

Ahora bien, con el fin de realizar los respectivos pagos, el corredor/la aseguradora, previo visto bueno de Bancóldex debe presentar las facturas en la Calle 28 No. 13 A 15 piso 39, Oficina de Correspondencia del Banco, a más tardar los días 18 de cada mes; una vez aprobadas y autorizadas las facturas el Banco procederá a contabilizar y a generar el pago de las mismas.

4.4. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Para la adecuada ejecución del contrato, se realizarán comités de seguimiento con una periodicidad por definir con la(s) aseguradoras adjudicataria(s). Así mismo, se elaborarán en conjunto con el Banco el Acuerdo de Niveles de Servicio.



4.5. CLÁUSULA DE PAGOS COMERCIALES

La aseguradora que sea adjudicataria concederá pagos comerciales hasta por \$200.000.000 por cada vigencia y por cada uno de los tres ramos objeto de contratación contado desde la fecha de adjudicación o prórroga, con el fin de amparar los siniestros en aquellos casos en que por algún motivo, no se reporte el ingreso o cancelación de un asegurado o se reporte equívocamente, y en general si se comente errores u omisiones en la información u otra circunstancia contractual o legal que en principio facultaría a la aseguradora adjudicataria el no pago del siniestro.

No se requiere restablecimiento automático de esta suma. El valor es por vigencia anual y no es acumulable con otras vigencias.

5. USO DE INFORMACIÓN, HÁBEAS DATA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para efectos de realizar el tratamiento de las bases de datos de las cuales Bancóldex es responsable de conformidad con Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad vigente relacionada con la protección de datos personales, actuará como el ENCARGADO la aseguradora adjudicataria en el marco de la presente convocatoria, quien realizará el tratamiento por cuenta de Bancóldex, de acuerdo con lo establecido por la cita normatividad y las Políticas para el Tratamiento de Datos de Bancóldex, la cual podrá ser consultada en su página web en la siguiente ruta: Sobre Bancóldex/Política de Tratamiento de Dato Personales

El tratamiento de los datos que realice el ENCARGADO tendrá por finalidad la ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato que se celebró en el marco de la presente convocatoria. Cualquier uso indebido de la información contrario a la finalidad mencionada, podrá conllevar a la terminación unilateral del contrato y al cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer las entidades gubernamentales.

El ENCARGADO realizará todas las acciones necesarias para que sus empleados, contratistas y personal en general, den cumplimiento a las Políticas de Tratamiento de Datos Personales de Bancóldex, guardando además la confidencialidad de la información recaudada y que conozca en cumplimiento de sus actividades. El ENCARGADO no podrán ceder o compartir total o parcialmente a terceros los datos personales que le sean compartidos por BANCÓLDEX.

6. ANEXOS:



- Anexo 1 “Carta de Conocimiento y Aceptación de los Valores Institucionales”.
- Anexo 2 “Políticas Corporativas de Bancóldex”.
- Anexo 3 “Formato de Vinculación de Clientes”.
- Anexo 4 “Acuerdo de confidencialidad”
- Anexo 5 “Información vivienda”
- Anexo 6 “Información vida deudores”
- Anexo 7 “Información vehículos
- Anexo 8 “Informe de cartera”.
- Anexo 9 “Condiciones mínimas requeridas”.
- Anexo 10 “Formato de presentación de posturas”.
- Anexo 11 “Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales”.
- Anexo 12 “Política de tratamiento de datos personales”.
- Anexo 13 “Glosario.
- Anexo 14 “Base de riesgos asegurados”